

marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que el día 24 de junio de 2002, a partir de las diez horas, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situa-

dos en el término municipal de Baiona, señalados con los números:

Finca: 1-8. Hora: Diez. Día: 24 de junio de 2002.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual, que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que,

para cada uno de ellos, tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran conveniente.

Vigo, 24 de abril de 2002.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—29.002.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expediente número 01/284. Concejo: Baiona. Provincia: Pontevedra
LMT Bahiña-Cabido

Núm. finca	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Dirección	Apoyo		Vuelo	
					Núm.	m ²	ml	m ²
1	Siareira	Labradío	Socorro Domínguez Rodríguez y otros ..	Herminio Ramos, 11. Baiona	3	2	106	1.010
2	Siareira	Labradío	Manuel Bellón Guisande	Río-Baredo, 2. Baiona	—	—	30	300
7	Cruceiro S. Antón ..	Monte alto ..	Comunidad de Montes Sta. María de Afuera .	Camiño do Fabal-S. Antón, 7. Baiona.	6-13	15	199	2.088
8	Cruceiro S. Antón ..	Monte alto ..	Comunidad de Montes Sta. María de Afuera .	Camiño do Fabal-S. Antón, 7. Baiona.	14-15	4	197	3.152

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anuncio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Industria y Minería, sobre concesión directa de explotación denominada «El Reguerón» número 30.644.

Se hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de concesión directa de explotación que a continuación se indica, con expresión del número de expediente, nombre, mineral, cuadrícula y concejo:

30.644, «El Reguerón», caliza y dolomía, 1, Aller.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren interesados, puedan presentarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 20 de mayo de 2002.—El Director general, Luis María García García.—29.233.

Anuncio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Industria y Minería, sobre solicitud del permiso de investigación denominado «El Padrún» número 30.621.

Se hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación que a continuación se indica, con expresión del número de expediente, nombre, mineral, cuadrícula y concejos:

30.621, «El Padrún», rocas carbonatadas, 12, Oviedo, Ribera de Arriba y Mieres.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren interesados, puedan presentarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 20 de mayo de 2002.—El Director general, Luis María García García.—29.231.

Anuncio de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Industria y Minería, sobre otorgamiento de los permisos de investigación denominados «Candela» número 30.572, «Ulises Junior» 1.ª fracción, número 30.613 y «Ulises Junior» 2.ª fracción, número 30.613 bis.

La Dirección General de Industria y Minería del Gobierno del Principado de Asturias, hace saber que han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se indican, con expresión del número de expediente, nombre, mineral, cuadrículas y concejos:

30.572, «Candela», caliza, 8, Piloña.

30.613, «Ulises Junior» 1.ª fracción, caolín, 38, Quirós.

30.613 bis, «Ulises Junior» 2.ª fracción, caolín, 31, Quirós.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que son de aplicación.

Oviedo, 20 de mayo de 2002.—El Director general, Luis María García García.—29.232.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión, expediente AT-289-00 (A), denominada «LMT 12/20 kV, derivación a CTI Cabañas-2».

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión, expediente AT-289-00 (A). La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «LMT 12/20 kV, derivación a CTI Cabañas-2». En cumplimiento de los trámites que establecen los

artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 94, de 17 de mayo de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 2001, y en el periódico «Alerta» de 15 de mayo de 2001. Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000 se ha notificado al Ayuntamiento de Villacarriedo. Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones doña Beatriz González Mantecón, que manifiesta no estar de acuerdo con el trazado de la línea que le afecta «ya que supondría que la finca se vería cruzada por tres líneas eléctricas con apoyos y vuelos alejados de los linderos de la finca», aportando tres soluciones alternativas. Las alternativas se plasman sobre plano, pero no se aporta la conformidad de los nuevos afectados, no siendo atendible, ya que supondría la inclusión de terceros ajenos a este expediente, por ende no incurso en el mismo. Además, el escrito de alegaciones no puede considerarse como una petición de expropiación total, formulada al amparo del artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa y del artículo 22 de su Reglamento. Si las variantes 1, 2 ó 3 se situasen dentro de la finca número 411, para no afectar a las fincas número 412, número 410 o número 414, en ese caso no se cumplirían conjuntamente las condiciones que establecen los apartados a), b) y c) del artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000, por lo que no serían atendibles.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica «LMT 12/20 kV, derivación a CTI Cabañas-2», con las características técnicas siguientes: